



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 20 de octubre de 2025, originalmente redactado en catalán.

4.1. Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Cámara de Comercio de Menorca para la promoción comercial y el fomento del comercio detallista mediante la campaña de bonos descuento «Bonos Menorca» para el año 2025 (exp. 03131-2025-000083)

Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Servicios generales;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Cámara de Comercio de Menorca para la promoción comercial y el fomento del comercio detallista mediante la campaña de bonos descuento «Bonos Menorca» para el año 2025, transcrito a continuación:

Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Cámara de Comercio de Menorca para la promoción comercial y el fomento del comercio detallista mediante la campaña de bonos descuento «Bonos Menorca» para el año 2025

Partes

María Antonia Taltavull Fernández, titular del Departamento de Economía y Servicios Generales del Consejo Insular de Menorca (CIM), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia n.º 227/2023 de 17 de noviembre, de extinción de un departamento y reestructuración de los restantes (BOIB n.º 158 de 21 de noviembre de 2023).

Rubén Adrián Pastor, presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca (NIF Q0773002A), según designación del Pleno de la Cámara de día 29 de junio de 2022.

Ambas partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. La Cámara de Comercio de Menorca (de ahora en adelante Cámara) es una corporación de derecho público, dependiente de la tutela de la Consejería de Trabajo, Comercio e industria del Gobierno de las Islas Baleares, que representa los intereses del comercio, la industria, la navegación y los servicios de su demarcación, y tiene el objeto, las funciones y las atribuciones que se determinan en la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación y en la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de las Islas Baleares, así como en su normativa de desarrollo y otras normas que le sean de aplicación.



La Cámara tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades de representar, promocionar y defender los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación de su circunscripción, y se configura como un órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas.

Además del ejercicio de las actividades de carácter público que le atribuye la legislación vigente y de las que le puedan encomendar y delegar las administraciones públicas, la Cámara tiene, entre sus funciones, la de prestar servicios a las empresas que operan las actividades de comercio, industria, servicios y navegación, tal como establecen el artículo 5 de la Ley 4/2014 y el artículo 3 de la Ley 1/2017.

2. El Departamento de Economía y Servicios Generales del CIM cree en un modelo comercial diversificado, con el objetivo de apoyar al comercio local y de barrio, para contribuir a la dinamización de los entornos urbanos y a la cohesión del tejido social a través de la actividad comercial. Los beneficiarios sociales del comercio detallista van más allá de los puramente económicos, vinculados con el PIB o con el número de ocupaciones del sector. El comercio detallista produce externalidades positivas, puesto que da vida a los entornos urbanos, incrementa el nivel de vida y el bienestar social de la ciudadanía y la cohesión social en su componente de relaciones sociales.

3. El artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de bases de régimen local, en su redacción aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local dice que son competencias propias de la Diputación o entidad equivaliendo las que las atribuyan en este concepto las leyes del estado y de las comunidades autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, de entre las citadas, hay que subrayar la siguiente: «d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias del resto de administraciones públicas en este ámbito.»

4. En este sentido, en fecha 14 de julio de 2025 y número de registro de entrada del CIM 22095, la Cámara solicitó la firma de un convenio de colaboración para la promoción comercial y el fomento del comercio detallista mediante la campaña de bonos descuento «Bonos Menorca» por un importe de 150.000 euros, la cual se pretende llevar a cabo del 3 al 23 de noviembre.

5. Así, el CM considera apoyar a la campaña impulsada por la Cámara con relación a la gestión de las operaciones de emisión y canje de los bonos descuento y, en general, articular la relación con los comercios que se adhieran en el programa.

Y es que la campaña de estímulo del sector comercial «Bonos Menorca» pretende ayudar a la ciudadanía de Menorca en la adquisición de bienes de consumo como medio para fortalecer el comercio detallista realizado en establecimientos abiertos al público y, con esto, la dinamización de los entornos urbanos, sirviendo de complemento a corto y medio plazo a las medidas de dinamización de entornos urbanos.

6. La ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación, establece, en el artículo 5.6 que en el desarrollo de las funciones publicoadministrativas se tiene que garantizar una coordinación adecuada con las administraciones públicas mediante la firma de los instrumentos de colaboración oportunos, así como a través de los planes de actuaciones que, si procede, dicten las administraciones competentes por razón de la materia.

Y es que las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación son corporaciones de derecho público que llevan a cabo, entre otras, funciones de colaboración con las administraciones públicas, vertebrando la relación entre estas y las empresas, y realizando funciones publicoprivadas con criterios empresariales. Sus funciones son de representación, promoción y defensa de los intereses generales de las empresas de la demarcación en que se sitúan. Además, en el caso de los pequeños comercios detallistas, constituyen un interlocutor privilegiado, puesto



que todos estos están adscritos en la cámara respectiva, lo cual no sucede con las figuras de asociacionismo voluntario. Por otro lado, la estructura de las cámaras, la disponibilidad de recursos humanos y materiales, y su experiencia en la gestión de fondos públicos en el sector del comercio son una garantía de eficacia. Considerando todo lo expuesto, nos encontramos ante un supuesto de exención a la libre competencia.

Las cámaras oficiales de comercio, basándonos en su naturaleza jurídica de corporación de derecho público, su carácter de interlocutor privilegiado del pequeño comercio detallista, la estructura y la disponibilidad de recursos materiales y humanos, y la experiencia en la gestión de fondos públicos en el sector del comercio, son una garantía de eficacia en la gestión de un programa de fomento del comercio detallista. Por todas estas razones, se considera apoyar a la Cámara para impulsar la campaña «Bonos Menorca» y, al mismo tiempo, apoyar al sector del pequeño comercio.

7. Actualmente, constan vigentes dos convenios con la Cámara de Comercio de Menorca. Concretamente, por un lado el mes de diciembre de 2024 se firmó el convenio de colaboración entre el CIM y la Cámara para apoyar a la mejora de la comercialización de producto isleño y del posicionamiento de las empresas menorquinas en los mercados estatales e internacionales mediante la contratación del servicio de seguridad, sin arma, con perro detector de explosivos, al Aeropuerto de Menorca para que no sea necesaria la apertura manual de mercancías opacas que no puedan ser correctamente identificadas mediante el procedimiento de escaneado ordinario. Con la firma de este convenio se anticipó el 80% (65.695,88 €) de la aportación total máxima acordada (155.619,85 €) y el resto de aportaciones están pendientes de las correspondientes justificaciones: 5 febrero de 2026 y 5 febrero de 2027.

Por otro, el mes de octubre de 2024 se firmó el convenio de colaboración entre el CIM y la Cámara para apoyar a la ejecución de los proyectos descritos en su punto segundo del convenio. De acuerdo con el punto 1 del pacto cuarto, el 80% (96.000 €) de la aportación máxima acordada (120.000 €) se abona de forma anticipada y el 20% restante (24.000 €) después de comprobar que la justificación es correcta. Así, de acuerdo con el informe de la instructora, firmado en fecha 19 de junio de 2025, de la justificación presentada resultan elegibles gastos por una cantidad de 120.000 euros y se informa favorablemente la tramitación del segundo pago, de 24.000 €.

A continuación, el mes de octubre de 2025 se firmó el convenio de colaboración entre el CIM y la Cámara para apoyar a la ejecución de los proyectos descritos en su punto segundo del convenio. De acuerdo con el punto 1 del pacto cuarto, el 80% (96.000 €) de la aportación máxima acordada (120.000 €) se abonará de forma anticipada condicionada a la presentación del informe de auditoría retributiva referido al ejercicio 2024, establecido como compromiso de la Cámara al apartado a) del punto primero del pacto tercero del convenio firmado el 2024.

8. En fecha 24 de julio de 2025 y número de registro de entrada del CIM 23832, el abono de los 150.000 euros del anticipo con la firma del mencionado convenio. Dados los precedentes inmediatos de colaboración entre ambas instituciones, desde el 2024 el CIM estableció un régimen de anticipo del 80%.

El adelanto de la cuantía de la subvención es fundamental para asegurar que el proyecto de los Bonos Menorca se pueda ejecutar de manera inmediata y eficiente. De este modo se permite dar respuesta al proyecto, maximizar el impacto directo sobre el tejido productivo de Menorca y garantizar la disponibilidad de tesorería necesaria porque se complete dentro del plazo establecido.

Además, el Departamento de Economía considera la importancia de la Cámara como agente clave de apoyo empresarial, se valoran positivamente los resultados positivos logrados en ejercicios anteriores con relación a otros



proyectos ejecutados y se tiene en cuenta, evidentemente, que la Cámara no dispone de recursos económicos suficientes para hacer frente de manera anticipada a este gasto.

Por todo esto se considera justificado y necesario establecer que el pago se efectúe mediante adelanto del 80% del importe concedido en el momento de la firma del convenio. Además, se prevé la posibilidad de presentar justificación parcial, cuando se hayan ejecutado 120.000 €, y después de comprobar que la justificación presentada se ajusta a los requisitos del convenio, y siempre que la disponibilidad de la tesorería lo permita, el CIM tramitará el pago anticipado del 20% restante (30.000 €).

En cuanto a la constitución de garantías, se determina que no resulta exigible presentarla. Como establece el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la obligatoriedad de constituir garantías para pagos anticipados no es de carácter general, sino que depende de las previsiones concretas de las bases reguladoras.

9. Por acuerdo del Pleno del CIM de fecha 21 de julio de 2025, se aprobó la modificación presupuestaria que consiste en la creación de una ayuda nominativa a la Cámara de Comercio de Menorca para el fomento del comercio detallista mediante una campaña de bonos descuento «Bonos Menorca», por un importe de 150.000 €, y añadirlo al anexo previsto en la base de ejecución 22.^a del vigente presupuesto general del Consejo Insular de Menorca. Este es el importe que solicitan de acuerdo con el presupuesto adjuntado a la solicitud de convenio y el CIM considera apoyar al 100% del importe solicitado.

Y como resultado de estos antecedentes, formalizamos este convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos

Primero. Objeto y finalidad

1. El objeto del convenio es establecer los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la canalización del apoyo del CIM a la campaña de bonos descuento «Bonos Menorca» llevada a cabo por la Cámara de Comercio de Menorca (de ahora en adelante la Cámara) durante el periodo comprendido entre los días 3 y 23 de noviembre de 2025
2. La finalidad de la acción subvencionable es fortalecer el pequeño comercio menorquín.
3. Así, las actuaciones subvencionables y que forman parte de la campaña de bonos descuento «Bonos Menorca»:
 - Gastos directos: bonos, plataforma tecnológica, gastos de personal dedicado a la campaña.
 - Gastos indirectos: gastos de gestión y suministros (servicios, amortizaciones, material de oficina, entre otros).

Segundo. Compromís económico del CIM



1. El Departamento de Economía y Servicios Generales del CIM contribuirá a este convenio con una aportación total máxima de 150.000 €, de la partida 2-43900-4890005 del presupuesto general CIM 2025, repartidos de la manera siguiente:

Actuación	Euros
Bonos	125.000 €
Plataforma y gestión de la campaña	25.000 €
Total	150.000 euros

2. La mencionada cuantía total máxima, en concepto de subvención de ayuda, alcanza el 100% del coste total previsto de las acciones con un importe máximo de 150.000 euros. La cuantía de la subvención de ayuda en ningún caso podrá superar el coste de la actividad que hay que llevar a cabo.

3. De conformidad con lo que prevé el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, este compromiso ha sido objeto de informe específico de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte del CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas a la Cámara por los mismos conceptos, sin perjuicio de su obligación de comunicarlo al CIM, si bien en ningún caso la suma de las aportaciones y las ayudas recibidas puede superar el coste global de las acciones subvencionadas.

Tercero. Actuaciones elegibles y gastos subvencionables

Para la campaña de bonos únicamente serán subvencionables: el coste directo total de los descuentos aplicados en los establecimientos adheridos y los gastos directos e indirectos asumidos por la Cámara referidos a la plataforma tecnológica y a la gestión de la campaña.

El impuesto sobre el valor añadido (IVA) solo acontecerá subvencionable cuando no sea recuperable y sea costeado, de manera efectiva y definitiva, por la Cámara.

Cuarto. Justificación y pago de las actuaciones

1. El 16 de enero de 2026 es la fecha máxima de justificación, sin perjuicio de presentar una justificación parcial cuando se hayan ejecutado 120.000 €.

2. Para la justificación, parcial, si procede, y final, se establece la justificación de acuerdo con el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, referida al 100% de las actuaciones mediante la presentación de la documentación siguiente: el día 16 de enero de 2026 es la fecha máxima de justificación y consistirá en la documentación siguiente:



— Memoria explicativa de los resultados obtenidos.

— Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que debe contener:

- Relación nominativa de gastos directos e indirectos asociados a la campaña (contratación plataforma tecnológica y gestión de la campaña), pagos efectuados, detalle de otros ingresos y/o subvenciones que la hayan financiado, si procede, y facturas con los correspondientes justificantes bancarios de pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, se tuvieran que haber solicitado el beneficiario.

— Certificación relativa a los comercios adheridos, ventas por establecimiento, bonos aplicados por establecimiento a dichas ventas, importe de los descuentos y detalle de otros ingresos y/o subvenciones que la hayan financiado, si procede.

— Las correspondientes transferencias a los comercios beneficiarios de la campaña.

— Las cuentas anuales del año 2025, que se presentarán después de su aprobación.

La instrucción, para evidenciar razonablemente el destino de los recursos públicos y sobre un muestreo aleatorio, requerirá en la Cámara para que aporte copias de los tickets de las compras mínimas de 30 € subvencionadas por los establecimientos que supongan un 20% del gasto directo subvencionado (25.000 € en el supuesto de que se ejecute la cuantía máxima subvencionable de 125.000 € por este concepto).

Cualquier sesgo entre las cantidades declaradas y las comprobaciones hechas será objeto de revocación parcial y reintegro de la ayuda.

3. En cuanto al pago, el 80% (120.000 €) se abonará de forma anticipada mediante pago bancario después de la firma de este convenio.

En caso de presentar justificación parcial (120.000 €), y después de comprobar que la justificación presentada se ajusta a los requisitos del convenio, y siempre que la disponibilidad de la tesorería lo permita, el CIM tramitará el pago anticipado del 20% restante (30.000 €).

4. Si la documentación justificativa es incompleta o incorrecta, la instructora solicitará la enmienda que corresponda en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

5. Si los gastos justificados superan el importe del presupuesto totalmente subvencionado, la Cámara asume el exceso:

Por un lado, si se justifica el 70% o más de los 150.000 euros, se tramitará el pago de la cantidad correctamente justificada según lo establecido en este convenio.

Por otro lado, si se justifica menos del 70%, pero más del 50%, el importe correctamente justificado será penalizado en un 15%, en caso de no lograr el umbral del 50%, el importe correctamente justificado será penalizado en un 20%.



6. Transcurrido el plazo establecido, si la Cámara no presenta la justificación, se le debe requerir para que lo haga en un plazo improrrogable de 15 días. Este requerimiento tendrá la consideración de inicio del expediente de revocación o reintegro que tenga que corresponder.

7. La justificación de este convenio se debe presentar en las fechas indicadas en el punto primero de este pacto cuarto, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que los beneficiarios tendrán que alegar por escrito. A la vista del anterior el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de las ayudas.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto cuando por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o que presten el servicio. Hay que justificar que la elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar a la justificación, ha recaído en la empresa más adecuada según criterios de eficiencia y economía.

Quinto. Compromisos por parte de la Cámara:

1. La Cámara se obliga a rellenar y firmar los documentos siguientes:

a) Declaración responsable de no estar sometida a ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276 de 18.11.2003), y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196 de 31.12.2005) que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en la dicha ley.

b) Declaración responsable sobre ayudas solicitadas o concedidas y sobre la totalidad de las ayudas públicas o privadas financiadas con recursos públicos.

2. La Cámara autoriza al CIM a comprobar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Administración del Estado, la Seguridad Social y el CIM. El pago de la subvención resta condicionada al desempeño de las mencionadas obligaciones.

3. Cuando el importe de cualquier gasto de los subvencionables supere las cantidades de una contratación considerada menor (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público), previamente a la formalización del compromiso para la entrega del bien o la prestación del servicio, la Cámara se obliga a solicitar, como mínimo, tres ofertas de proveedores diferentes. Habrá que justificar la opción escogida de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía. Este requerimiento solo podrá ser obviado cuando, por las características especiales del gasto subvencionable, no haya en el mercado un número suficiente de operadores que suministren el bien o presten el servicio en cuestión.

4. La Cámara se compromete a:

- Proporcionar la información que el CIM le requiera sobre las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.



- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el CIM y el resto de organismos competentes para fiscalizar las cuentas públicas.
- Mencionar el patrocinio del CIM y difundir su imagen corporativa a través del material y comunicación de las acciones objeto del convenio, incluida la memoria anual.
- Comunicar al CIM cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de las actuaciones subvencionadas; en particular, si se pueden derivar retrasos en la ejecución o afectaciones al coste total. Es necesario solicitar autorización, previa y expresa, del CIM para modificar sustancialmente las actuaciones objeto de ayuda. Cada solicitud de modificación será formulada inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, aparte de los motivos, se especificarán las repercusiones presupuestarias.

Sexto. Instrucción del expediente

Se nombra la técnica de gestión adscrita a la AGA de Economía Natàlia Pérez Marquès instructora de este expediente.

Séptimo. Vigencia

1. Este convenio será efectivo a partir del día en que se firme y tendrá vigencia hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones que contiene.
2. No se prevé, en ninguna circunstancia, la posibilidad de prorrogarlo.

Octavo. Rescisión

Este convenio se rescindirá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes que tendrá que documentarse por escrito.
- El incumplimiento, grave o manifiesto, de las obligaciones de una de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del convenio.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por renuncia expresa de cualquier de las partes a separarse de forma unilateral del convenio. En este sentido, la otra parte debe ser comunicada por escrito con una antelación mínima de tres meses; en cualquiera de los casos, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Noveno. Consecuencias en caso de incumplimiento



1. Revocación y reintegro de la subvención: las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia deben ser regidas por lo que se establece en el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Previamente, el instructor valorará el grado de incumplimiento, si este se ha debido a actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y propondrá el reintegro de la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza de la falta, todo ello será notificado a la Cámara.

2. En el supuesto de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión, esta se revisará previamente en los términos establecidos en el artículo 25 del mencionado Decreto Legislativo 2/2005.

3. En el supuesto de que la Cámara no justifique en plazo, se aplicará una penalización del 1% por cada día de retraso. Esta penalización se llevará a cabo de la manera siguiente:

- Si la entidad beneficiaria justifica un importe superior a los 150.000 €, la penalización del 1% se tiene que calcular sobre el importe concedido.

- Si la entidad beneficiaria justifica un importe inferior a los 150.000 €, la penalización del 1% se tiene que calcular sobre el importe efectivamente justificado.

4. Si la Cámara no hace constar de manera expresa el apoyo del CIM, se aplicará una penalización del 5%. Esta penalización se llevará a cabo de conformidad con lo que se ha establecido en el punto anterior.

5. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.

6. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

Décimo. Régimen de infracciones y sanciones administrativas

En caso de infracciones administrativas en materia de subvenciones, cuando intervenga dolo, culpa o simple negligencia, por acciones u omisiones de la Cámara, será de aplicación lo establecido en el título V del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones del establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia en el caso de infracciones leves y graves y el Consejo Ejecutivo en caso de infracciones muy graves, de conformidad con el que establece el art. 69 de la Ley 4/2022, de 8 de junio, de consejos insulares.

Undécimo. Liquidación

El incumplimiento y la resolución del convenio da lugar a su liquidación, con el fin de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de convenios de los cuales deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas y teniendo presentes las reglas siguientes:



1. Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes es inferior a los fondos que esta haya recibido del resto de partes del convenio para financiar la ejecución mencionada, aquella tiene que reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación. Si una vez transcurrida este plazo máximo mencionado de un mes, no se ha producido el reintegro, se tiene que abonar a las partes mencionadas, también en el plazo de un mes contador de este momento, el interés de demora aplicable al reintegro mencionado, que en todo caso es el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

2. Si es superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, tienen que abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una, con el límite máximo de las cantidades que cada una se haya comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tienen derecho a exigir al resto ninguna cuantía que supere los límites máximos mencionados.

Sin embargo, si cuando concurra cualquier de las causas de resolución del convenio, hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, pueden acordar la continuación y acabado de las actuaciones en curso que consideren oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su final, una vez transcurrido el cual se tiene que efectuar la liquidación en los términos que establece el apartado anterior.

Doceavo. Seguimiento, vigilancia y control

1. Para seguir, vigilar y controlar este convenio, y resolver posibles conflictos, cada parte designará un representante.
2. Cuando las controversias no se resuelvan de mutuo acuerdo, las cuestiones litigiosas se someterán al conocimiento y decisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero. Normativa aplicable

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.
2. En todo el que no esté previsto expresamente en este convenio, rigen las disposiciones que sean aplicables al CIM en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276 de 18 de noviembre).
 - Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 196 de 31 de diciembre).
 - Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE n.º 236 de 2 de octubre).



CONSELL INSULAR
DE MENORCA

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en los lugares y en las fechas de las firmas electrónicas correspondientes.